



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N°. 041 DE 2012 13 ENE 2012

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 del 2002, Decreto 101 de 2004, Decreto 330 de 2008, Decreto 006 del 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994 establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el decreto 1278 de 2002, en su artículo 16 prevé: *“La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón”*. Por otra parte el artículo 18 del mismo Estatuto prevé: *“Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el periodo de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente”*.

Que igualmente el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que mediante Decreto 3982 de 2006 *Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación*, en su artículo 19 prescribe:

“(…)

Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”

*Los docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el periodo de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.*

(...)

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala, que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que de conformidad con el artículo 3, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que los literales a) y c) del Artículo 11, de la Ley 909 de 2004, disponen respectivamente que corresponde, dentro de sus funciones, a la Comisión Nacional del Servicio Civil: "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección" y "elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 034 del 25 de marzo de 2009, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Distrito Capital de Bogotá – Convocatoria No. 062 de 2009.

Que la Secretaría de Educación del Distrito adopta las resoluciones emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil que contienen la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Docentes, las cuales se enuncian a continuación: resolución No. 347 del 24/02/2010, de *Ciencias Naturales – Química*; resolución No. 349 del 24/02/2010, de *Educación Artística – Artes Plásticas*; resolución No. 352 del 24/02/2010, de *Matemáticas*; resolución No. 354 del 24/02/2010, de *Educación Artística y Cultural – Música*; resolución No. 359 del 24/02/2010, de *Educación Artística y Cultural – Danzas*; resolución No. 360 del 24/02/2010, de *Básica Primaria*; resolución No. 361 del 24/02/2010, de *Humanidades y Lengua Castellana*; resolución No. 362 del 24/02/2010, de *Educación Física, Recreación y Deportes*; resolución No. 364 del 24/02/2010, de *Tecnología e*



BOGOTÁ  
BICENTENARIO  
2010-2011



Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”

*Informática; resolución No. 365 del 24/02/2010, de Ciencias Sociales; resolución No. 368 del 24/02/2010, de Preescolar.*

Que mediante Resolución 1254 de 2010, fue nombrado en periodo de prueba el Docente relacionado en la parte resolutive del presente acto, en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

Que conforme lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias a los (las) Docentes que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que la Profesional no Licenciada, que se relaciona en la parte resolutive, fue evaluada al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación de 60% o superior en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, de acuerdo con la base de datos suministrada por correo electrónico a la jefe de Oficina de Personal por la Doctora Maribel Páez Mendieta Directora de Evaluación de la Educación de la Secretaria de Educación Distrital.

Que una vez revisada la Historia laboral, se encuentra que la docente relacionada a continuación, acreditó los requisitos para el nombramiento en propiedad dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con la petición realizada mediante radicados E-2010-182519, en el cual aporta acta de grado de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, que la acredita como ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA, de manera que reúne el requisito adicional de posgrado en educación previsto en el parágrafo del artículo 12 del Decreto 1278, en lo relacionado con profesionales no licenciados.

Que el siguiente nombramiento en propiedad se produce sin solución de continuidad, es decir que para todos los efectos legales como tiempo de servicio, reconocimiento y pago de prestaciones y demás, su fecha de vinculación con la Entidad corresponde a la de efectividad (inicio de labores) como Docentes en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito a la Docente Profesional no Licenciada relacionada a continuación:



BOGOTÁ  
BICENTENARIO  
2011-2012



Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”

| NO. | CEDULA   | NOMBRE DEL DOCENTE                     | F. INICO   | COLEGIO                              | LOCALIDAD         |
|-----|----------|--|------------|--------------------------------------|-------------------|
| 1   | 52815265 | PONCE DE LEON LESMES<br>MARCELA ANDREA | 12/07/2010 | COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO<br>(IED) | CIUDAD<br>BOLIVAR |

**PARAGRAFO UNO:** La docente nombrada en propiedad se regirán por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto ley 1278 de 2002.

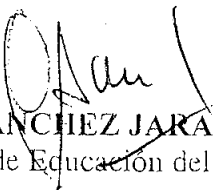
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La inscripción en el escalafón de la docente nombrada en propiedad queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1278 de 2002 y Decreto 2715 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito [www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co) y será remitido a la Dirección Local para que por su conducto también se surta el proceso de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de 13 ENE 2012 de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_).

  
**OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO**  
 Secretario de Educación del Distrito

Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Sánchez Guevarra  
 Jefe Oficina de Personal  
 Revisó y Aprobó: Angel Zaidhy Garcés Sosa  
 Director de Talento Humano  
 Revisó y Aprobó: Luz Amanda Granados Uribe  
 Subsecretario de Gestión Institucional  
 Revisó y Aprobó: Angela Miria Parah Otero  
 Jefe Oficina Asesoría Jurídica  
 Revisó y Aprobó: Gloria Inés Sánchez  
 Revisó: Hipólito Gil Gil  
 Mónica Patricia Pájaro O.



BOGOTÁ  
 BICENTENARIO  
 100 años de la fundación de Colombia

